



**CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR**  
**“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN**  
**Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”**

**UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)**

Asunción, 26 de Noviembre de 2.024

**NOTA CA-UEP N° 114/2024**

Señor

**Abog. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PEREZ, Director Nacional**

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, dentro del marco **Contrato de Préstamo BID N° 4925 OC/PR**, para **el Programa de Financiamiento para el Mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agraria del Paraguay**, a ser ejecutada mediante la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).

En ese contexto cumpla en remitir Contrato N° 05/2024, suscripto con la firma **GUINDUPAR SA (RUC N° 80010186-3)**, correspondiente al procedimiento de Adjudicación en su Segunda Etapa, derivado del llamado **BID-COMPARACIÓN DE PRECIOS (CP-BID) N° 03/2024 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) PARA EL PROGRAMA PR-L1162 DEL IPTA” – CONTRATO PLURIANUAL, ADJUDICACIÓN POR ITEMS- DNCP ID N°: 452.261 ID CLIENT BID: PR-L1162-P199486, ADJUDICACION POR ITEMS; EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), FINANCIADO POR EL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR.**

Cabe mencionar que el presente proceso de adjudicación se realizó siguiendo los procedimientos establecidos por las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), organismo financiador del presente Programa, política GN-2349-15.

En relación a la aplicación de lo establecido en la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas, CAPÍTULO IX RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS, Artículo 61.- Plazo para la Formalización de Contratos y su Decreto N° 2264/2024 que reglamenta dicha Ley, en su Artículo 83 Plazo de resolución del procedimiento<sup>1</sup>, al igual a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 3.893/20<sup>2</sup>, Artículo 3°, Inciso a); cumplimos en remitir la **DDJJ de la Justificación correspondiente**, para el proceder de esta Institución relacionada a la formalización del presente contrato, realizada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta

Además se remite copia de la Declaración Jurada (DDJJ) del Formulario Art 34 Decreto 4436/2020 del proceso de referencia.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Se Adjunta:

*Declaración Jurada (DDJJ) del Formulario Art 34 Decreto 4436/2020 del proceso de referencia*

*Declaración Jurada – Justificación Suscripción de Contrato*

**Lic. HUGO F. CANTERO LEÓN**  
**Coordinación de Adquisiciones**  
**UEP IPTA PR-L1162**

<sup>1</sup> Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas, CAPÍTULO IX RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS, Artículo 61.- Plazo para la Formalización de Contratos y su Decreto N° 2264/2024 que reglamenta dicha Ley, en su Artículo 83 Plazo de resolución del procedimiento.

<sup>2</sup> Resolución DNCP N° 3.893/20, Artículo 3°, **“Inciso a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud”...**



CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR  
“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN  
Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”

UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)

Asunción, 26 de Noviembre de 2024

**DECLARACION JURADA**  
**JUSTIFICACION DE FORMALIZACION DE CONTRATO**

Señor

**Abog. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PEREZ, Director Nacional**

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de remitir la **Justificación** para la formalización del contrato suscripto con la Empresa **GUAINDUPAR SA** (RUC N° **80010186-3**), correspondiente al procedimiento de Adjudicación en su Segunda Etapa, derivado del llamado **BID-COMPARACIÓN DE PRECIOS (CP-BID) N° 03/2024 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) PARA EL PROGRAMA PR-L1162 DEL IPTA” – CONTRATO PLURIANUAL, ADJUDICACIÓN POR ITEMS- DNCP ID N°: 452.261 ID CLIENT BID: PR-L1162-P199486, ADJUDICACION POR ITEMS; EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), FINANCIADO POR EL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR.**

En relación a la aplicación de lo establecido en la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas, CAPÍTULO IX RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS, Artículo 61.- Plazo para la Formalización de Contratos y su Decreto N° 2264/2024 que reglamenta dicha Ley, en su Artículo 83 Plazo de resolución del procedimiento<sup>3</sup>, al igual a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 3.893/20<sup>4</sup>, Artículo 3°, Inciso a); cumplimos en justificar que el proceder de esta Institución relacionada a la formalización del presente contrato, realizada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, debido a la imperiosa necesidad de poder contar con los servicios/bienes adjudicados, que se destinarán para uso en los diferentes Centros de Investigación y Campos Experimentales del IPTA, para dar operatividad a las diversas tareas técnicas y administrativas dentro del marco de la ejecución del “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, financiado por el CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR, y de acuerdo a las actividades programadas dentro del mencionado Programa, se solicita la pronta disponibilidad de los bienes que fueran adjudicados en el proceso de referencia.

Ante todo lo mencionado precedentemente en la presente nota, y en carácter de **Declaración Jurada** por los motivos alegados y la manifestación expresada bajo exclusiva responsabilidad de esta Dirección de Contrataciones, elevamos la presente documentación contractual suscripta.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.

  
**Lic. HUGO F. CANTERO LEÓN**  
**Coordinador de Adquisiciones**  
**UEP IPTA PR-L1162**

<sup>3</sup> Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas, CAPÍTULO IX RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS, Artículo 61.- Plazo para la Formalización de Contratos y su Decreto N° 2264/2024 que reglamenta dicha Ley, en su Artículo 83 Plazo de resolución del procedimiento.

<sup>4</sup> Resolución DNCP N° 3.893/20, Artículo 3°, “Inciso a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud”...



CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR  
“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN  
Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”

UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)

DECLARACIÓN JURADA FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020	
Asunción, 15 de Noviembre de 2.024	
Quienes suscriben, Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), Ing. Agr. Edgar Alden Esteche Alfonso, con C.I.N° 913.960 y el Coordinador General del Programa (UEP IPTA PR-L1162), Dr. Ricardo Garay Arguello, con C.I.N° 523.957, declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/2020.	
CÓDIGO SNIP N° :	786
NOMBRE DEL PROYECTO:	“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	COMPARACIÓN DE PRECIOS (CP-BID) N° 03/2024 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) PARA EL PROGRAMA PR-L1162 DEL IPTA” – CONTRATO PLURIANUAL, ADJUDICACIÓN POR ITEMS- DNCP ID N°: 452.261 ID CLIENT BID: PR-L1162-P199486
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR, por un monto de USD. 20.000.000.- (Dólares Americanos Veinte Millones), aprobado por Ley N° 6904/2022, de fecha 03 de Mayo de 2022. <u>Monto del Préstamo en Guaraníes:</u> Gs. 144.390.000.000.-
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	
MONTO DEL CONTRATO/ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	Gs. 48.478.200.-
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA: 06/11/2023	Gs. 134.803.000.000.-
CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY N°. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa 1º) El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. 2º) El que actuará culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.	
<b>RICARDO GARAY ARGUELLO</b> Firmado digitalmente por RICARDO GARAY ARGUELLO Fecha: 2024.11.14 16:24:20 -03'00' Dr. Ricardo Garay Arguello Coordinador General UEP Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162)	<b>EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO</b> Firmado digitalmente por EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO Fecha: 2024.11.15 14:49:49 -03'00' Ing. Agr. Edgar E. Esteche A. Presidente Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)